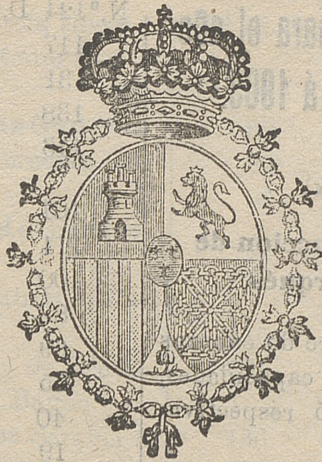


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Julio de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.557.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º--Elecciones.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚMERO 66.

Habiendo ocurrido en el Ayuntamiento de Villafranca de Duero, vacantes de Concejales que ascienden a la tercera parte del número total de que se compone, he acordado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 46 de la vigente ley Municipal y usando de las facultades que me confiere el 47 de la misma, convocar a elecciones municipales en dicho pueblo, a fin de cubrir las tres vacantes ocurridas, para el Do-

mingo diez y siete de Agosto próximo.

La reunion de la Junta municipal del Censo a los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, deberá tener lugar el Domingo inmediato anterior al señalado para la votación, ó sea el 10 del mismo mes de Agosto, y el escrutinio general el Jueves siguiente al Domingo en que ha de verificarse la elección, ó sea el 21 del propio indicado mes, constituyéndose el nuevo Ayuntamiento el día veintiuno de Septiembre del presente año.

Llamo muy particularmente la atención del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, sobre lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral y 35, 36 y 37 del Real decreto citado, esperando de su celo que, teniendo presente estas disposiciones, garantizará por todos los medios de que dispone la libre emisión del sufragio.

Queda, en virtud de la presente convocatoria, abierto el período electoral en el término municipal de Villafranca de Duero desde esta fecha, hasta el veintiuno de Agosto próximo en que tendrá lugar el escrutinio general.

Valladolid 28 de Julio de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

Núm. 2.558.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º--Elecciones.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚM. 67.

Habiendo ocurrido en el Ayuntamiento de Vega de Valdetronco, vacantes de Concejales que ascienden a la tercera parte del número total de que se compone, he acordado, en virtud de lo preceptuado en el art. 46 de la vigente ley Municipal y usando de las facultades que me confiere el 47 de la misma, convocar a elecciones municipales en dicho pueblo, a fin de cubrir las cuatro vacantes ocurridas, para el Domingo diez y siete de Agosto próximo.

La reunion de la Junta municipal del Censo, a los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, deberá tener lugar el Domingo inmediato anterior al señalado para la votación, ó sea el 10 del mismo mes de Agosto, y el escrutinio general el Jueves siguiente al Domingo en que ha de verificarse la elección, ó sea el 21 del propio indicado mes, constituyéndose el nuevo Ayuntamiento el día 21 de Septiembre del presente año.

Llamo muy particularmente la atención del Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento, sobre lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral y 35, 36 y 37 del Real decreto citado, esperando de su celo que, teniendo presente estas disposiciones, garantizará por todos los medios de que dispone la libre emisión del sufragio.

Queda, en virtud de la presente convocatoria, abierto el período electoral en el término municipal de Vega de Valdetronco desde esta fecha, hasta el 21 de Agosto próximo en que tendrá lugar el escrutinio general.

Valladolid 28 de Julio de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

Núm. 2.565.

SECRETARÍA.

Negociado 2.º--Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR NÚM. 68.

En cumplimiento a lo preceptuado en el art. 143 de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, he tenido a bien recordar a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia é interesados que el día 1.º de Agosto próximo tendrá lugar el ingreso de los mozos del actual reemplazo de 1902 en Caja, previniendo que los Comisionados se encuentren en ésta Capital a las ocho de la mañana

de dicho día, y que las duplicadas relaciones que traigan con arreglo al artículo 144 de citada Ley sean expresivas respecto á la residencia de los mozos, especificando si hay algunos sirviendo como voluntarios y el Cuerpo y Arma á que pertenecen.

Y se hace público en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo á los señores Alcaldes que, tan luego reciban el número en que se halla inserta esta circular, citarán personalmente á los individuos á quienes comprenda con objeto de que llegue á noticia de los que voluntariamente quieran concurrir.

Valladolid 28 de Julio de 1902.

El Gobernador,

Saturino Santos.

Núm. 2.544.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.
INVESTIGACION.

Por acuerdo de hoy y en uso de las facultades que me confiere el art. 118 del Reglamento orgánico vigente de 6 de Marzo último, he tenido á bien nombrar, para el servicio de investigacion y comprobacion, instruccion de expedientes de ocultacion y defraudacion, etc., en esta Capital, al Oficial de cuarta clase de esta Administracion D. Manuel Freire y Garcia, de cuyo cargo se ha posesionado con esta fecha.

Lo que cumpliendo lo prevenido en el art. 8.º del Reglamento de Investigacion de 30 de Enero de 1900, he acordado hacer público por medio del presente, para debido conocimiento del público en general, y en particular de los contribuyentes y autoridades de todas clases, á fin de que, por todos sea reconocido el D. Manuel Freire, como tal Investigador, y por las segundas, se le presten todo el apoyo moral y material que, en el desempeño de su cargo, pueda necesitar y reclame.

Valladolid 24 de Julio de 1902.

—El Administrador de Contribuciones, *Augusto Estéfani.*—
V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut.*

Listas de Jurados para el año judicial de 1902 á 1903.

(CONCLUSION)

Juzgado de instruccion de Mota del Marqués.

Siendo 150 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 100 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 95	D. Ventura Rodriguez Alvarez
87	Pablo Marcos Ruiz
66	Florencio Mateo Prieto
77	Faustino Cacho Tejedor
52	Fabian Crespo Galindo
59	Benito Agudo Galindo
43	Guillermino Pajares Paniagua
36	Luis Bazaco del Campo
17	Herminio Prieto Delgado
1	Alfonso Fernandez Fernandez
9	Cipriano Fernandez de Lama
26	Clemente Gallego Camino
37	Ezequiel del Campo Maestro
44	Félix Real Perez
60	Cándido Arribas Martin
78	Serafin Cacho Tejedor
96	Pablo Rodriguez Carmona
109	Paulino Bruña Cazurro
123	Antonio Gallego Perez
116	Procopio Garcia Ojos
130	Jerónimo Delgado Salgado
137	Esteban Deza de la Rosa
142	Desiderio Labrador Perez
102	Severo Ordax Castro
88	Diego Martin Alonso
97	Pedro Rodriguez Rodriguez
79	Andrés Calvo Rico
67	Gabino Perez Galindo
53	Manuel Cuadrado Cacho
45	Gabriel Torres Marcial
38	Guillermo del Campo Rivero
27	Manuel Garrido Cabezudo
18	Federico Prieto Pelaz
2	Victor Calvo Fernandez
10	Félix de Lama Baraja
28	Pedro Granado Rico
39	Guillermo del Campo Rivero
46	Juan Vaquero Lopez
54	Cipriano Gutierrez Ruiz
61	Cándido Arrobas Martin
68	Juan Martin Mielgo
80	Manuel Calvo Ruiz
99	Calixto San José
103	Angel Martin Tejedor
110	Higinio Cisneros Garcia

N.º 124	D. Julio Gallego Perez
117	Gregorio Garcia Perez
131	Ponciano Ramos Gomez
138	Ramon Diez Revuelta
143	Anastasio Gutierrez Cano
104	Zósimo Alonso Torres
111	Lorenzo Delgado Romero
100	Florentino Sobrino Gato
89	Pablo Martin Baeza
69	Emilio Perez Martin
55	Miguel Martinez Perez
40	Saturnino Lopez Pelaz
19	Sinforiano Cuadrado Rico
3	Ignacio Calleja Calvo
11	Bartolomé Bajardo Rodriguez
29	Modesto Perez Perez
47	Fermin Zurro Rodriguez
62	Felipe Galindo Perez
70	Priscilo Perez Garcia
81	Hermenegildo Calleja Calvo
91	Sebastian Morejon Carbajosa
105	Eloy Alonso Puertas
112	Mantiel Perez Labajal
125	Manuel Perez Minayo
118	Julian Gonzalez Mellado
144	Antonio Abajo Pelaz
139	Miguel Revuelta Ortiz
106	Meliton Alonso Bruña
113	Joaquin Fernandez Gonzalez
92	Esteban Perez Carmona
71	Francisco Galindo Otero
82	Sergio Castaño Alvarez
63	Florencio Holguin Prieto
56	Manuel de la Fuente Armesto
48	Aureliano Herran Baquerin
36	Eulogio Alderete Valle
12	Juan Martin Morchon
4	Ignacio Casas Alvarez
20	Jerónimo Gonzalez Martin
41	Severiano Maestro Rodriguez
57	Alejo Garcia Alvarez
72	Alejandro Garcia Garrido
84	Faustino Fernandez Prieto
93	Pedro Rafael Alvarez
107	José Bruña Bueno
114	Clemencio Fernandez Luengo
126	Gabriel Tabarés Tejedor
132	Salvino Rico de la Peña
145	Dámaso Moro Alonso
119	Leopoldo Luengo Prieto
128	Bernardo Vallecillo Vallecillo
85	Julian Fernandez Guerra
73	Carlos Alonso Alonso
64	Fermin Cimas Aguado
49	Guillebardo Lopez Pelaz
<i>Capacidades</i>	
N.º 143	D. Francisco Bayon Santamaria
131	Angel Cabrero de Anta
126	Lorenzo Martin Alonso
114	Pablo Muelas Puerta

N.º 103	D. Eleuterio Vargas Infante
107	Evaristo Garcia Ojos
93	Eugenio Paz Fernandez
84	Bernardo Cacho Tejedor
70	Maximino Garcia Ramos
62	Crispulo Perez Prieto
56	Adriano Agudo Galindo
47	Juan Gomez Cerezo
39	Baltasar Valverde Gonzalez
31	Isidro Gallego Gonzalez
20	Emiliano Cabezudo Garrido
4	Blas Martin Gallego
12	Baltasar Cabezon Gonzalez
33	Teodoro Platon Sanchez
48	Mariano Perez Gutierrez
57	Andrés Dominguez Castro
63	Donato Coca Estébanez
79	Santiago Alvarez Rodriguez
81	Zacarias Alvarez Tabarés
92	Martin Minguez Regaliza
106	Felipe Fernandez Negro
113	Aniceto Martin Berruel
124	Enrique Gonzalez Cuesta
139	Manuel Blanco Perez
142	Agustin Higuera Prieto
128	Eudocio Asensio Cesileno
112	Práxedes Luengo Tomillo
102	Ramon Salgado Martin
99	Marcelo Tejedor Carbajosa
80	Fernando Alvarez Tabarés
78	Ignacio Alvarez Rodriguez
54	Angel Abril Rodas
61	Claudio Galindo Perez
38	Victorino Real Perez
41	José Garcia Carmona
28	Marcelino Bazaco Rodriguez
3	Restituto Fernandez Samon
11	Pedro Garcia Martinez
34	Bernardo Real Bazaco
40	Basilio Carmona Moreton
55	Aquilino Perez Galindo
60	Cipriano Alvarez Garcia
77	Santos Alonso Tejedor
89	Nicanor Marban Carmona
97	Gabriel Sobrino Gato
105	Felipe Bueno Martin
111	Faustino Luengo Hernandez
127	German Atienza Daza
132	Pedro Perez Bachiller
145	Mariano Primo Alonso
120	Fabriciano Sanchez Moran
96	Manuel Ruiz Martin
88	Anastasio Marban Carmona
76	Constantino Alonso Peña
53	Aniceto Prieto Coca
46	Estanislao de la Fuente Martinez
27	Saturino Bazaco Gutierrez
2	Alejandro Fernandez Calleja

N.º 10 D. Cipriano Francos Perez
37 Valentin Reol Perez
69 Leonides Gonzalez Rodriguez
73 Manuel Alonso Alonso
87 Bernardo Gato Cacho
95 Manuel Rodriguez Tejedor
104 Santos Bruña Bueno
110 Victoriano Izquierdo Velasco
125 Cecilio Hernandez Martin
138 Manuel Perez Alonso
146 Manuel María Fernandez Guerra
98 José Tejedor Tabarés
74 Hermenegildo Alonso Alvarez

Juzgado de instruccion de Olmedo.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 116 D. Joaquin Molpeceres
109 Valentin Molpeceres Becerril
122 Julian Rodriguez Palomo
130 Dionisio Gonzalez Garcia
139 Timoteo Martin Sanz
148 Joaquin Carretero Perez
156 Luis Martinez Nieto
169 Patricio Vegas Garcia
176 Eugenio Villarreal Gonzalez
186 Fructuoso Martinez Arévalo
195 Julian Gomez Garcia
170 Pedro Carrion Dominguez
157 Felipe Nieto Pinilla
149 Leon Carrion Lorenzo
131 Eleuterio Gonzalez Llorente
123 Antonio Villa Arroyo
117 Pío Páramo Matilla
110 Leocadio Gil Coca
100 Valentin Lopez Nuñez
96 Marcelino Martinez Alvarez
89 Demetrio Sanz Sacristan
78 Luis Casado Merino
69 Gregorio Calvo Caballero
62 Luis Martinez Martin
55 Pedro Garcia Martin
46 Anastasio Garcia Negro
38 Eleuterio Perez Llava
29 Casto Maroto Llorente
19 Frutos Picon Sanz
9 Baldomero Garrido Puertas
1 Isaac Gonzalez Vaca
30 Simon Martin Lorenzo
47 Atilano Garcia Herrero
56 Pedro Garcia Manso
63 Marcial Cantalapiedra
70 Juan Merino Noriega
90 Valentin de Pedro Pelillo
97 Meliton Diaz Villarreal

N.º 102 D. Mariano Garcia Illera
111 Leoncio Antonio Rodriguez
118 Roman Arnaz Gutierrez
132 Saturnino Heredero Gomez
140 Nicanor Molpeceres Aldea
171 Nicasio Dominguez Carretero
187 Mariano Diaz de Frutos
196 Emilio Rico Bayon
178 Pablo Alvarez Sarabia
150 Zacarias Carrion Lorenzo
133 Sabino Martin Sanz
124 José Truebas Gonzalez
103 Angel Garcia Illeras
112 Alejandro Serrano
119 Venancio Garcia Martin
98 Santiago Martin Novel
91 José Martin Baruque
79 Mariano Garcia Garcia
64 Ramon Montero Piñeles
57 Cándido Martin Muñoz
48 Honorato Garcia Garcia
39 Manuel Fernandez Perez
31 Eugenio Martin Viana
20 Vicente Soto de la Calle
10 Claudio Velasco Vela
2 Fernando Nieto Roman
32 Faustino del Pozo Aranda
40 Patricio Perez Fernandez
59 Gregorio Ortiz Sanchez
65 Amalio Merino Diez
71 José Noriega del Val
80 Santos Martin Velasco
92 Andrés Gonzalez Yague
104 Francisco Garcia Gimenez
113 Leoncio Pinilla Martin
120 Fidel Esteban Barrero
125 Hilario Sanz Gil
134 Ignacio Martinez Salamanca
141 Ceferino Vaca Martin
158 Félix Duran Lopez
179 Tiburcio Cantalapiedra Mata
188 Manuel Garcia Amor
197 Severiano Cendon Gomez
172 Victorio Dominguez Merino
159 José Aldea Cerezano
151 Albino Fernandez Melgar
142 Luis Orejon Palomino
135 Tomás Martin Gonzalez
126 Jacinto Garcia Alonso
114 Andrés Rodriguez Sanz
105 Joaquin Sanchez Coca
93 Aniceto Perez Plaza
81 Rafael Gamarra Garcia
72 Nicasio Noriega del Val
66 Fernando Aguado Sanz
60 Angel Merino Diez
49 Eusebio Garcia Gonzalez
33 Angel Rebollo Cano
21 Antonio Gil Sanz
11 Primo Sanz Sanz
3 Ramon Catalina Garcia
41 Evaristo Carrero Lopez
50 Eulogio Alvarez Morejon

N.º 61 D. Ciriaco Gonzalez Quinzanos
73 Juan Olmedo Olmedo
82 Fermin Velasco Rico
94 Eusebio Saez Marcos
99 Inocencio Cubero Martin
106 José Catalina Fernandez
115 Vicente Sanz Sanz
121 Casimiro Arribas Alvarez
136 Mariano Torrego Abad
143 Pío Hernandez de Blas
152 Leandro Fernandez Garcia
160 Antonio Casado Alvarez
173 Alejandro Jimenez Gonzalez
180 Narciso Lorenzo Garcia
198 Manuel Daza Crespo
174 Patricio Sanz Catalina
161 Sabino Casado Pascual
153 Martin Gonzalez Saez
144 Paterniano Arrieta Lorenzo
137 Juan Lopez Vargas
127 Esteban Arranz Alba
107 Marceliano Serrano Trigos
95 Julian Jimenez Plaza
83 Juan Pedro Perez de Rojas
74 Máximo Gomez Muñoz
67 Francisco Arranz Alarcia
51 Fausto Cuadrillero Martin
42 Francisco Perez Sanz
34 Leandro Fraile Garcia
22 Sebastian Bermejo Calvo
12 Perfecto Aldea Garcia
4 Rafael Velasco Diaz
35 Agapito Zorita Chillón
43 Mariano Cubero Martin
52 Urbano Caviedes Garcia
68 Pedro Ceballos de Diego
75 Mateo Gonzalez Aragon
84 Quirico Rodriguez Garcia
108 Elías Puras Alvarez
128 Higinio Fraile Sanz
138 Lázaro Velasco Olmedo
145 Aquilino Carrion Bayon
154 Rufino Sanz Gonzalez
162 Antolin Duque Casares
175 Vicente Arés Martinez
199 Ciriaco Ventosa Gomez
189 Severiano Hernandez Martinez
181 Pedro Sanz Castañeda
163 Jorge Velasco Frutos

Capacidades.

N.º 12 D. Antonio Arribas Cerro
4 Dionisio Gonzalez Muñoz
22 Gabriel de la Fuente Villegas
35 Jacinto Sastre Alvarez
43 Benigno Sobrino Sanz
52 Jacinto Bernal Gomez
68 Pancracio Velasco Arévalo
75 Agustín Alonso Villanueva

N.º 84 D. Justo Alvarez Capellan
95 Martin Rodriguez Martin
107 Florencio Sanz Arribas
114 Mariano Gonzalez Ramiro
121 Donato Arroyo Hernandez
138 Miguel Sanz Alvarez
147 Pedro Lorenzo Garcia
120 Mariano Muñoz Martin
113 Alejandro Garcia Martin
106 Baldomero Martinez Gonzalez
94 Aurelio Gonzalez Martin
83 Juan Bezos Plaza
74 Ciriaco Martin Velasco
61 Daniel Noriega Lopez
51 Marcos Ballesteros Benito
42 Felipe Herrera Martin
34 Antonio Martinez Blanco
21 Ramon Alonso Illana
11 Julian Muñoz Alonso
3 Indalecio Cano Garcia
20 Julian Gomez Ortega
33 Millan Gimón Llava
41 Gabriel Perez Sanz
50 Felipe Alcalde Sanz
60 Cándido Ceballos Sanz
73 Raimundo Martin Rodriguez
82 Esteban Nuñez Calvo
99 Francisco Adanero Perez
105 Juan Baticón Velasco
119 Manuel Maestre Muñoz
128 Juan Callejo Izquierdo
137 Laureano Roman Recio
146 Andrés Ortiz Gonzalez
112 Azarias Garcia Martin
104 Gregorio Garcia Sanz
93 Manuel Alonso Mojon
81 Canuto Arévalo Lopez
72 Nicanor Astruga San José
66 Facundo de Castro Rodriguez
53 Francisco Caviedes Pastor
49 Guillermo Garcia Garcia
32 Felipe Santiago Santos
29 Francisco Hidalgo Sobrino
2 Eustaquio Conde Villarreal
19 Eleuterio Esteban Adanez
28 Secundulo Saiz Miranda
40 Blas Mayo de Pablos
54 Ambrosio Mendez Sanz
65 Mariano Martin Velasco
77 Andrés Carrasco Gil
80 Andrés Rincon Martin
92 Isidro Cabezudo Gimenez
103 José Fernandez Lopez
118 Pedro Lorenzo Rueda
127 Francisco Martin Martin
145 Juan Fadrique de Frutos
136 Bonifacio Recio Esteban
111 Francisco Bellido Rueda
102 Domingo Fernandez Gago
91 Pablo de la Cruz Bayon
88 Francisco Garcia Gimenez

N.º 76 D. Juan Cancio Alonso
64 Anastasio Gomez Sanz
59 Félix Bueno Valmaseda
48 Cecilio Herrero Garcia
31 Lorenzo Solis y Santiago
26 Valentin Lopez Nieto

Y habiéndose realizado el sorteo de todos los partidos judiciales correspondientes a la Audiencia provincial de esta Capital, se dió por terminado el acto que firman conmigo sus señorías de que certifico.—José Alvarez Cid.—Mariano Laspra.—Alberto Blanco Bohigas.—Juan V. Cernadas.—Doctor Aureo Alonso.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Valladolid á diez y ocho de Julio de mil novecientos dos.—Damian O. de Urbina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.546.

Aguilar de Campos.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, con la remuneracion del 15 por 100 al millar de todas las cantidades que ingresen en la Depositaria, debiendo el agraciado prestar la fianza que el Ayuntamiento en su día acuerde.

Los que deseen obtener dicho cargo pueden solicitarlo en forma en el plazo de quince días que se contarán desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Aguilar de Campos 14 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pedro Aguado.

Núm. 2.547.

Aguilar de Campos.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de impuestos y arbitrios municipales con la remuneracion del 3 por 100 como premio de cobranza y las garantías que el Ayuntamiento en su día acuerde debe prestar el agraciado.

Los que deseen desempeñar dicho cargo pueden solicitarlo en forma en el plazo de quince días que se contarán desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Aguilar de Campos y Julio 14 de 1902.—El Alcalde, Pedro Aguado.

Núm. 2.454.

Peñafiel.

Se hallan terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana,

que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre dichas riquezas en el próximo año de 1903 en este pueblo; y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados por cuantos gusten y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Peñafiel 24 de Julio de 1902.

—El Alcalde, Eustasio Sanz.

Núm. 2.536.

Villanueva de Duero.

Segun me participa el vecino de esta localidad Manuel Martinez Morcujón, se le ha extraviado para amanecer el día quince del corriente mes una caballería menor de su propiedad, de las señas siguientes.

Una bucha de veintinueve meses de edad, alzada regular, pelicana, oreja bastante larga y derecha, algo colina y un poco rozadas las manos de estar trabada. Lo que se hace público por medio del presente anuncio rogando á la persona ó personas que la hayan hallado lo participen á esta Alcaldía, quien se lo hará asimismo saber al dueño para que pase á recogerla y satisfacer los gastos causados.

Villanueva de Duero 20 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.541.

VALORIA LA BUENA.

Don Francisco Velez y Velez, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Isaac Bustos Ruiperez, en nombre de D.^a Petra Ruiz Gonzalez, vecina de Valladolid, para litigar en tal concepto con don Mariano Chato, vecino de Cevico

de la Torre, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicacion dicen como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Valoria la Buena á diez y siete de Julio de mil novecientos dos, el Sr. D. Luis Hebrero Martin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza, instada á nombre de D.^a Petra Ruiz Gonzalez, vecina de Valladolid, representada por el Procurador D. Isaac Bustos Ruiperez, bajo la direccion del Letrado D. José Villarias, solicitando se la declare pobre en sentido legal para litigar en tal concepto con D. Mariano Chato, vecino de Cevico de la Torre; y en cuya demanda ha sido tambien parte el Sr. Liquidador de Derechos reales de este partido, en representacion del Sr. Abogado del Estado; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro á D.^a Petra Ruiz Gonzalez, vecina de Valladolid, pobre en el sentido legal, y en tal concepto con derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de la expresada Ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma Ley, para que sea asistida y pueda litigar con D. Mariano Chato, vecino de Cevico de la Torre. Así por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado, y caso de que el demandante no solicite que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Hebrero.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Luis Hebrero Martin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Valoria la Buena, en la Audiencia publica celebrada en el día de hoy diez y siete de Julio de mil novecientos dos, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Francisco Velez.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo con su original á que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento á lo ordenado pongo y firmo el presente testimonio en Valoria la Buena, á veintidos de Julio de mil novecientos dos.—Francisco Velez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.545.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 9 de Agosto próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 19 de Julio de 1902.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.

Paja para pienso de trigo ó cebada de Castilla.

Carbon de cok.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA

de una vaca grande, negra, cuerna bien puesta, con una nube en el ojo izquierdo, del vecino de Matilla de los Caños, Gregorio Gonzalez, que desapareció el día 23 del actual; avisar á su dueño, quien abonará gastos.